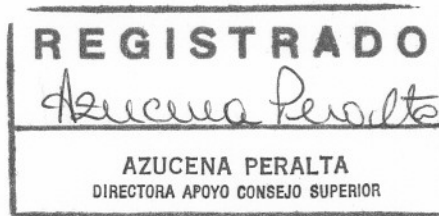




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 21 de diciembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 1440/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Alejandro Dante ACQUESTA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento al punto 4.3 de la Ordenanza N° 801, al no cursar una materia electiva de la carrera correspondiente al área Planificación y Gestión.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 20 de diciembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 1440/2000 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

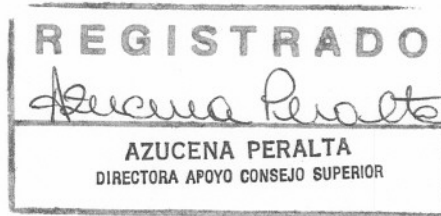
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1440/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y dar por cumplida la exigencia referida a las materias electivas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



contempladas en el punto 4.3 de la Ordenanza N° 801, al alumno Alejandro Dante ACUESTA, legajo N° 07-95542-3, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1132/2000

U.T.N.
E.A.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C